



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 DIC. 2021

**VISTO:** El Expediente N°011824-001 que contiene la Nota Informativa N°144-2021-UGRD-HNSEB de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" establece que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N°28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en su Artículo 17° establece que: "Los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales son los elementos de ejecución del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, encargados de planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de defensa nacional, en las áreas específicas de responsabilidad. Para el cumplimiento de estas funciones cuentan con Oficinas de Defensa Nacional, que dependen de la más alta autoridad de su institución";

Que, mediante la Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Directoral N°174-2017-DG-SA-HSEB de fecha 16 de mayo de 2017 se aprueba la conformación de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres del Hospital Sergio E. Bernales, la misma que depende de la Dirección General, la cual tiene carácter temporal, en tanto se apruebe el Manual de Operaciones;

Que, con el documento de Visto la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Dirección General la aprobación de las funciones generales de la mencionada Unidad;

Que, es preciso señalar que, el instrumento técnico normativo que regula a la entidad es el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el cual determina, entre otros, su estructura y funciones. De ahí que la estructura organizacional comúnmente llamada organigrama con las respectivas funciones de todos los puestos de la entidad, describe la forma de su organización, la cual se encuentra contenida en los Manuales de Organización y Funciones (MOF);

Que, para toda formulación de documentos de gestión que incluya adición, modificación y/o reestructuración, en lo que se refiere al Manual de Organización y Funciones, se tenía como base normativa la Directiva N°001-95-INAP/DNR "Normas para la Formulación del MOF", aprobada por Resolución Jefatural N°005-95-INAP/DNR, la cual quedó sin efecto a partir del 02 de enero de 2014, con la conformidad de la nueva Directiva N°001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013-SERVIR-PE; por lo que, a partir de dicha fecha, las entidades no podían elaborar, actualizar o modificar los Manuales de Organización y Funciones, quedando vigente los existentes hasta que se apruebe el Manual de Perfil de Puestos (MPP) en cada entidad (Numeral 4 de la Directiva N°001-2013-SERVIR/GDSRH);



Que, teniendo en cuenta que las Unidades Funcionales y/o Áreas creadas por su naturaleza tienen carácter temporal, toda vez que, no forman parte de la estructura orgánica de la entidad y que son creadas en tanto se modifique el documento de gestión (MOF de la entidad) y siendo el caso que, las funciones generales de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres creada mediante la Resolución Directoral N°174-2017-DG-SA-HSEB, no se integraron en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, corresponde formalizar la misma en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado vigente aprobado por Decreto Supremo N°054-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N°131-2018-PCM, el cual en su Décima Disposición Complementaria Final señala que, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, debiendo aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Nota Informativa N°118-2021-OEPE-HSEB del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Informe N°020-ETORG-OEPE-HSEB del Jefe del Equipo de Trabajo de Organización, da opinión técnica favorable a las funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres (UGRD) del Hospital Sergio E. Bernales y recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar las funciones asignadas a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, acorde a la normativa vigente; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – APROBAR las **FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES** del Hospital Nacional Sergio E. Bernales constituida por la Resolución Directoral N°174-2017-DG-SA-HSEB de fecha 16 de mayo de 2017, siendo estas las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las acciones relacionadas con los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Proponer los planes operativos de emergencia, planes de contingencia, protocolos de emergencia y otros.
3. Coordinar y brindar apoyo técnico en el desarrollo de las acciones del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres.
4. Planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar las acciones del plan de contingencia vigente y plantear mejoras
5. Conformación, implementación y operatividad de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres.
6. Organizar, ejecutar y evaluar la realización de simulacros y simulaciones.





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 DIC. 2021

7. Organizar el espacio de monitoreo de emergencias y desastres (EMED) como espacio de monitoreo, seguimiento, procesamiento, consolidación y análisis de la información a través de documentos técnicos sobre peligros y/o emergencias que puedan afectar a la salud.
8. Elaborar los mapas de riesgo que permitan identificar los factores de riesgo que se pueden presentar dentro de la institución.
9. Establecer de manera permanente un enlace técnico y operativo con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Salud.
10. Coordinar el establecimiento de los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en los casos de peligro inminente.
11. Mantener actualizado el inventario de recursos de la institución aplicables a la gestión de riesgos de desastres y organizar los almacenes que permitan la recepción, custodia de ayuda material.
12. Coordinar e impulsar que los órganos y unidades orgánicas de la institución incorporen e implementen en su gestión, los componentes y procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus funciones.
13. Brindar asesoramiento asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia.
14. Las demás funciones que le asigne La Dirección General, relacionadas con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**Artículo 2º. - ENCARGAR**, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

OFHA/MACC/JLZB/jz

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina de Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) UGRD
- ( ) Oficina de Comunicaciones

